

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 33 - 2009

EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, 24 NOV. 2009



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo que establece en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, establecen que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar las modificaciones presupuestarias solicitadas, en virtud que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 879 de fecha 13 NOV. 2009, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 666 de fecha 16 de noviembre de 2009, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y que las autoridades superiores de cada Institución, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo responsabilidad del Ministerio de Educación la correcta utilización de los créditos presupuestarios que se autorizan mediante las presentes modificaciones presupuestarias;

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'CW', is located in the bottom right corner of the page.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q); y artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente las modificaciones presupuestarias, contenidas en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

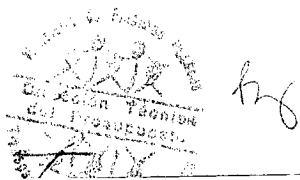
Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		VALOR Q.	
		Origen	Destino	DEBITO	CREDITO
668	Ministerio de Educación		11		10,000,000.00
67	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	61		10,000,000.00	
	Total:			<u>10,000,000.00</u>	<u>10,000,000.00</u>

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 61 Donaciones externas
- 61-2102-0004 "Donaciones en negociación"

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Total:	<u>10,000,000.00</u>	<u>10,000,000.00</u>
Ministerio de Educación		<u>10,000,000.00</u>
Funcionamiento		10,000,000.00
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro	<u>10,000,000.00</u>	
Funcionamiento	10,000,000.00	



cu

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes modificaciones presupuestarias por un monto total de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.10,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE.


ALVARO COLOM

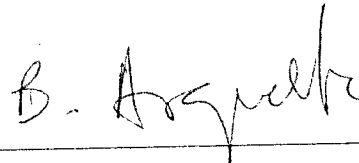


EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

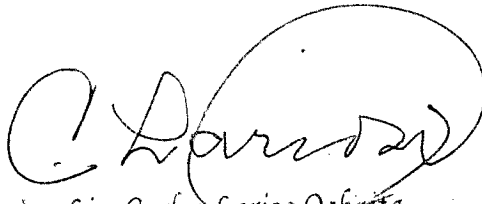

Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



EL MINISTRO DE EDUCACION


Dr. Guzmán Argueta Hernández
Ministro de Educación




Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA